



Ministerio de Educación

1491
RESOLUCIÓN N°.....



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 804-0343/10 –con 1 anillado- del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas –Sede San Luis-, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MÉDICO, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 861/10 y N° 901/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 se declara incluido al título de MÉDICO en la nómina prevista en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN

J
Su.
P
Fg



Ministerio de Educación

1491

RESOLUCIÓN N°.....



NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de grado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen del 11 de abril de 2011 en su Sesión N° 328 acreditó provisoriamente el proyecto de carrera de MEDICINA; al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la misma o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que por Resolución Ministerial N° 535 del 10 de agosto de 1999 y N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 se aprobaron los contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la formación práctica para las carreras de Medicina, así como las actividades reservadas para el título de MÉDICO.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por

*J. Su
BZ*



Ministerio de Educación



el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de MÉDICO que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, perteneciente a la carrera de MEDICINA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas –Sede San Luis-, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución y que fuera acreditada por Dictamen CONEAU del 11 de abril de 2011 en su Sesión N° 328, con la vigencia prevista en el Artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1314/07 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la carrera o, si la solicitara y no la obtuviera.

Su. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J.J

1491

RESOLUCIÓN N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 9 1



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE MÉDICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas –Sede San Luis-.

La ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
- Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.

*H
J
X*



Ministerio de Educación

1 4 9 1



A N E X O I I

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas –Sede San Luis-.

TÍTULO: MÉDICO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO: 730 Horas.

01	Anatomía Normal de Superficie y por Imágenes	A	8	256	---
02	Histología y Embriología	A	4	130	---
03	Bioquímica Médica	A	3	100	---
04	Salud Pública I: Atención Primaria de la Salud	C	3	40	---
05	Filosofía	A	2	64	---
06	Antropología	C	3	48	---
07	Inglés I	A	2	60	---
08	Informática I	C	2	32	---

SEGUNDO AÑO: 808 Horas.

09	Fisiología y Biofísica	A	8	256	01-02
10	Biología Molecular	C	2	32	---
11	Microbiología y Parasitología	A	4	140	02
12	Inmunología	C	4	64	---
13	Patología General	C	5	80	01-02
14	Salud Pública II: Sociología de la Salud	C	4	64	05
15	Teología Fundamental	A	2	64	06-07
16	Inglés II	A	2	60	08
17	Informática II	C	3	48	09

TERCER AÑO: 896 Horas.

18	Patología Especial	C	5	80	14
19	Medicina I	A	14	460	12-22
20	Farmacología	A	3	80	12
21	Fisiopatología	C	3	48	12
22	Salud Pública III: Demografía	C	3	40	15
23	Teología Dogmática	A	2	64	16
24	Metodología de la Investigación Científica	A	2	64	---
25	Inglés III	A	2	60	17

J. J. A. 92



Ministerio de Educación

1 / 9 1



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

CUARTO AÑO: 806 Horas.

26	Medicina II: -Cardiología -Neurología -Nefrología -Neumonología -Gastroenterología -Nutrición -Endocrinología -Hematología -Inmunología Clínica	A	13	400	21
27	Genética Humana	M	8	30	---
28	Oftalmología	M	10	40	---
29	Urología	M	10	40	---
30	Cirugía	B	13	100	---
31	Diagnóstico por Imágenes	C	2	32	---
32	Dermatología	M	10	40	---
33	Salud Pública IV	C	3	40	23
34	Salud Mental I	A	2	64	---
35	Optativa I	B	3	20	---

QUINTO AÑO: 1.032 Horas.

36	Enfermedades Infecciosas	M	30	120	
37	Medicina III: -Cardiología -Neurología y Dolor -Nefrología -Neumonología -Gastroenterología -Oncología Clínica -Endocrinología -Hemato Oncología	C	15	240	40
38	Obstetricia	M	13	50	34
39	Ginecología	M	13	50	34
40	Pediatría	B	20	160	34
41	Otorrinolaringología	M	10	40	---
42	Ortopedia y Traumatología	M	10	40	34
43	Medicina Legal	C	3	50	---
44	Toxicología	C	3	50	---
45	Salud Pública V	C	4	64	36
46	Salud Mental II	B	6	50	37
47	Bioética	C	2	32	---

J. H.
Gu.
TJ



Ministerio de Educación

1491



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
48	Doctrina Social de la Iglesia	C	3	48	---
49	Ética Profesional	C	1	18	51
50	Optativa II	B	3	20	---

SEXTO AÑO: 1.666 Horas.

51	Práctica Final (Incluye una Guardia Semanal): -Emergentología -Clínica Médica -Cirugía -Ginecología -Obstetricia -Pediatría -Atención Primaria de la Salud y Epidemiología -Rotación a Elección	A	57	700 214 214 112 112 214 60 40	Todas las Materias
----	---	---	----	--	--------------------

CARGA HORARIA TOTAL: 5.938 Horas.

S. J. S.